

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO
PARA LA EVALUACIÓN DEL CAMBIO
DE ADSCRIPCIÓN DE ÁREAS DE
CONOCIMIENTO DEL PROFESORADO**

ÍNDICE

1. MARCO LEGAL	3
2. INTRODUCCIÓN	3
3. SOLICITANTES.....	3
4. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES.....	3
5. ÓRGANOS DE EVALUACIÓN.....	4
6. PROCESO DE EVALUACIÓN	4
7. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA EMISIÓN DE INFORME DE EVALUACIÓN POR LOS EXPERTOS Y POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DEL PROFESORADO	5
8. META-EVALUACIÓN DEL PROCESO	6
ANEXO I. SOLICITUD DE INFORME DE EVALUACIÓN SOBRE EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE ÁREA DE CONOCIMIENTO.....	7
ANEXO II. PROTOCOLO DE EVALUACIÓN.....	8
ANEXO III: INFORME DE EVALUACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE PROFESORADO DE ACSUCYL SOBRE EL CAMBIO DE ÁREA DE CONOCIMIENTO.	12

1. MARCO LEGAL

La Ley 3/2003 de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, modificada por la Ley 12/2010, de 28 de octubre, establece en su Título IV (artículo 35), que la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL) tiene por objeto la evaluación, acreditación y certificación en el ámbito de las Universidades de Castilla y León.

2. INTRODUCCIÓN

El Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, deroga la normativa anterior que atribuía al Consejo de Universidades la competencia para resolver las solicitudes de cambio de área de conocimiento formuladas por los profesores.

Por tanto, al no haber norma vigente que otorgue la atribución para intervenir en el procedimiento de cambio de área de los profesores que así lo soliciten, habrá de ser cada Universidad la que articule el procedimiento que dé cauce a las referidas peticiones de cambio de área.

En este contexto, en virtud de las competencias de evaluación que tiene atribuidas, y a requerimiento de las Universidades que lo soliciten, ACSUCYL evaluará las solicitudes de cambio de adscripción de área de conocimiento presentadas por profesores que pretendan adecuar su adscripción administrativa al desarrollo de su currículum, atendiendo a la pertinencia académica, docente e investigadora de las mismas.

3. SOLICITANTES

Los interesados presentarán la solicitud en su Universidad, conforme a la normativa específica de la misma vigente.

El procedimiento para la evaluación en ACSUCYL se inicia mediante solicitud de la Universidad correspondiente dirigida a esta Agencia.

La solicitud de la Universidad irá cumplimentada conforme al modelo normalizado del Anexo I de este manual de procedimiento y firmada por el/la Vicerrector/a competente en la materia.

Acompañando a esta solicitud, la Universidad solicitante deberá adjuntar en formato papel y electrónico, al menos la siguiente documentación:

- Escrito del solicitante que justifique el cambio de área que solicita.
- Curriculum Vitae completo del profesor, en formato oficial.

4. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

Recibida la solicitud, ACSUCYL procederá a su registro y a la revisión de la documentación aportada.

Si la solicitud presentada no incluyese toda la documentación indicada en el apartado 3 de este manual, la Agencia requerirá a la Universidad solicitante para que, en el plazo de 15 días, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición.

5. ÓRGANOS DE EVALUACIÓN

ACSUCYL evaluará las solicitudes recibidas, a través de los siguientes órganos de evaluación:

1. La **Comisión de Evaluación de Profesorado**.

La Comisión de Evaluación de Profesorado es el órgano responsable de coordinar el proceso y de emitir los informes finales de evaluación. El perfil técnico y profesional de sus miembros está establecido en el Reglamento de Funcionamiento Interno de la Comisión de Evaluación de Profesorado, disponible en la página web de la Agencia. La composición de la Comisión se publica en el *Boletín Oficial de Castilla y León*.

2. **Paneles Científicos**.

Como norma general, las solicitudes serán evaluadas por un panel de, al menos, dos expertos del área de conocimiento para la que se pide la adscripción, que se nombrarán ad hoc para cada solicitud.

Los Paneles Científicos estarán constituidos por funcionarios doctores de los cuerpos docentes universitarios cualquiera que sea su situación administrativa, no pertenecientes a las Universidades de Castilla y León (ni a centros, instituciones, departamentos u otras unidades de investigación con sede en Castilla y León), que posean, al menos, el reconocimiento de tres periodos de actividad investigadora, de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989 de 28 de agosto de retribuciones de profesores universitarios o norma que lo sustituya, y que pertenezcan al área de conocimiento al que pretende adscribirse el/la solicitante.

6. PROCESO DE EVALUACIÓN

Cada solicitud será evaluada por cada experto de forma individualizada, conforme al Protocolo del Anexo II, especificando para cada categoría objeto de evaluación (docencia, investigación y actividad profesional, en su caso) las valoraciones que se indican en el formato establecido, e incluyendo una consideración global sobre la solicitud en los términos de “favorable”, “favorable con reservas” o “desfavorable”.

Los informes de los expertos se elevarán a la Comisión de Evaluación del Profesorado, que será quien emita el informe definitivo, conforme al modelo de Anexo III, teniendo en consideración el juicio técnico de los expertos.

A requerimiento de la Comisión de Evaluación, la Agencia podrá solicitar la aportación de la información o documentación complementaria que precise, en orden a la emisión del informe solicitado.

Del mismo modo, la Agencia, previa solicitud de la Comisión de Evaluación, podrá requerir la emisión de un informe de especialistas y/o centros e instituciones docentes cuando resulte aconsejable.

Al término del proceso de evaluación, ACSUCYL, a través de su Director, notificará a la Universidad solicitante el informe definitivo emitido por la Comisión de Evaluación del Profesorado.

La notificación del informe de evaluación deberá producirse dentro de los 3 meses siguientes a la recepción de la solicitud.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA EMISIÓN DE INFORME DE EVALUACIÓN POR LOS EXPERTOS Y POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DEL PROFESORADO

ACSUCYL valorará únicamente la pertinencia académica -docente e investigadora- y, en su caso, profesional de la solicitud, no entrando a considerar aspectos relacionados con la organización académica de la Universidad.

La Comisión de Evaluación de Profesorado de ACSUCYL definirá los criterios de evaluación, determinando los distintos elementos y aspectos que tendrán que ser tenidos-en cuenta por los órganos competentes para emitir sus informes.

En dichos informes se valorara la Actividad Docente e Investigadora y en su caso la Profesional, de acuerdo con los criterios que se indican a continuación y conforme al protocolo de evaluación contenido en el Anexo II.

7.1.- Valoración de la Actividad Docente

En la valoración de este apartado se tendrán en cuenta las materias, asignaturas, contenidos, etc., impartidos por el/la solicitante; las instituciones, departamentos, títulos, etc., en los que se ha ejercido la docencia; la elaboración de libros y otro material didáctico; las publicaciones de carácter pedagógico y otros méritos docentes.

El criterio de evaluación atenderá a la experiencia docente y al grado de adecuación de la misma al ámbito del área de conocimiento al que el solicitante pretende adscribirse.

7.2.- Valoración de la Actividad Investigadora.

En la valoración de este apartado se tendrán en cuenta la naturaleza, productividad y calidad de la investigación desarrollada: líneas temáticas, resultados obtenidos, proyectos que ha dirigido y/o en los que ha participado, estancias en centros de prestigio, transferencia de conocimientos, ponencias invitadas, dirección de tesis doctorales y otros méritos de investigación.

El criterio de evaluación atenderá al grado en que la actividad investigadora desarrollada se inserta en el marco del área de conocimiento al que el solicitante pretende adscribirse.

7.3.- Valoración de la Actividad Profesional.

Este apartado se valorará sólo en aquellos casos en los que la actividad profesional del solicitante presente relevancia para la adscripción a la nueva área de conocimiento.

El criterio de evaluación atenderá al grado en que la actividad profesional desarrollada se inserta en el marco del área de conocimiento para la que se solicita la adscripción.

En la valoración global, el evaluador deberá realizar una valoración de toda la actividad académica -docente e investigadora- desarrollada y, en su caso, la profesional desarrollada por el/la solicitante así como la congruencia y pertinencia con el cambio de área solicitada.

Finalmente, y a partir de las valoraciones anteriores, se emitirá una consideración global de la solicitud en los términos de **“favorable”**, **“favorable con reservas”** o **“desfavorable”**, que deberá estar debidamente motivada.

8. META-EVALUACIÓN DEL PROCESO

La Comisión de Evaluación de Profesorado, en base a la experiencia adquirida una vez finalizados los procesos evaluadores, realizará una valoración crítica de los mismos y formulará las recomendaciones que considere oportunas para su mejora.

ANEXO I. SOLICITUD DE INFORME DE EVALUACIÓN SOBRE EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE ÁREA DE CONOCIMIENTO.

D/D^a.....
 en calidad de Vicerrector/a de
 de la Universidad de.....
 con domicilio a efectos de notificación en
 Provincia..... C.P..... Tfno C.I.F

SOLICITA:

Informe de evaluación sobre el cambio de adscripción de área de conocimiento del solicitante cuyos datos se indican en el apartado 1, acompañando la documentación descrita en el apartado 2.

1. DATOS DEL PROFESOR/A QUE SOLICITA EL CAMBIO DE ÁREA DE CONOCIMIENTO:

1 ^{er} Apellido:	2 ^o Apellido:
Nombre:	
NIF:	Categoría profesional:
Área de conocimiento Actual:	Departamento:
Fecha de adscripción al área de conocimiento actual:	
Área de conocimiento a la que solicita adscribirse:	

2. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Documento en el que se motive la solicitud del cambio de adscripción de área de conocimiento.

Curriculum Vitae del profesor/a.

Otros.

En , ade

Fdo.: D/D^a
 Vicerrector/a de

ANEXO II. PROTOCOLO DE EVALUACIÓN

DATOS DEL EXPERTO:

NOMBRE:

ÁREA DE CONOCIMIENTO:

UNIVERSIDAD:

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE:

AREA DE CONOCIMIENTO ACTUAL:

AREA DE CONOCIMIENTO AL QUE SOLICITA ADSCRIBIRSE:

UNIVERSIDAD:

OBJETIVO DE LA EVALUACIÓN:

ACSUCYL evaluará la pertinencia académica -docente e investigadora- y, en su caso, la profesional, de las solicitudes de cambio de adscripción de área de conocimiento presentadas por profesores que pretendan adecuar su adscripción administrativa al desarrollo de su currículo.

La elaboración de estos informes se realiza de acuerdo con el "*Manual de procedimiento para la evaluación del cambio de adscripción de áreas de conocimiento del profesorado*".

INFORME DE EVALUACIÓN INDIVIDUAL DEL EXPERTO

A. Evaluación de la Actividad Docente:

Para realizar esta valoración, tome en consideración:

Las materias, asignaturas, contenidos, etc., impartidos por el/la solicitante; las instituciones, departamentos, títulos, etc., en las que se ha ejercido la docencia; la elaboración de libros y otro material didáctico; las publicaciones de carácter pedagógico y otros méritos docentes.

El criterio de evaluación atenderá a la experiencia docente y al grado de adecuación de la misma al ámbito del área de conocimiento al que el/la solicitante aspira adscribirse.

- 1) ¿El tipo de actividad docente desarrollada se adecúa al marco del área de conocimiento, tomando como referencia el contexto de la docencia universitaria española o de otros países?

Valoración:

Si
Parcialmente
No

- 2) ¿En qué grado posee experiencia docente que pueda enmarcarse dentro del ámbito de la nueva área de conocimiento?

Valoración:

Nulo
Escaso
Aceptable
Elevado

Justificación de la valoración:

B. Evaluación de la Actividad Investigadora:

Para realizar esta valoración, tome en consideración:

La naturaleza, productividad y calidad de esta actividad: líneas de investigación, resultados de la actividad investigadora, proyectos que ha dirigido y/o en los que ha participado o participa, estancias en centros de prestigio, transferencia de conocimientos, ponencias invitadas, dirección de tesis doctorales y otros méritos de investigación.

El criterio de evaluación atenderá al grado en que la actividad investigadora desarrollada se inserta en el marco del área de conocimiento al que el solicitante desea adscribirse.

- 1) ¿El tipo de actividad investigadora desarrollada se inserta en el marco del área de conocimiento?

Valoración:

Si
Parcialmente
No

- 2) En qué grado posee experiencia investigadora que pueda enmarcarse dentro del nuevo área de conocimiento?

Valoración:

Nulo
Escaso
Aceptable
Elevado

Justificación de la valoración:

C. Evaluación de la Actividad Profesional

- 1) ¿En qué grado el tipo de actividad profesional desarrollada puede enmarcarse dentro de la nueva área de conocimiento? (sólo para los casos en que resulte relevante esta actividad)

Valoración:

Nulo
Escaso
Aceptable
Elevado

Justificación de la valoración:

VALORACIÓN GLOBAL:

Valórense la congruencia y la pertinencia de la solicitud de cambio de área de conocimiento en relación con el Curriculum Vitae presentado.

Favorable
Favorable con reservas
Desfavorable

Fecha y Firma del evaluador.

ANEXO III: INFORME DE EVALUACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE PROFESORADO DE ACSUCYL SOBRE EL CAMBIO DE ÁREA DE CONOCIMIENTO.

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE:

AREA DE CONOCIMIENTO ACTUAL:

AREA DE CONOCIMIENTO AL QUE SOLICITA ADSCRIBIRSE:

UNIVERSIDAD:

OBJETIVO DE LA EVALUACIÓN:

ACSUCYL evaluará la pertinencia académica -docente e investigadora- y, en su caso, la profesional, de las solicitudes de cambio de adscripción de área de conocimiento presentadas por profesores que pretendan adecuar su adscripción administrativa al desarrollo de su currículum.

La elaboración de estos informes se realiza de acuerdo con el *“Manual de procedimiento para la evaluación del cambio de adscripción de áreas de conocimiento del profesorado”*

EVALUACIÓN:

La Comisión de Evaluación de Profesorado de ACSUCYL, vista la solicitud presentada por referida al cambio de área de conocimiento de..... al Área de, y analizados los informes emitidos por el panel científico de expertos del área para el que se pide la adscripción, ha emitido, el siguiente informe de evaluación en la sesión de fecha.....:

En virtud de los argumentos expuestos se emite la siguiente **valoración**:

Favorable

Favorable con reservas

Desfavorable